

RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE CORREOS POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA

<i>Referencia del expediente</i>
Expediente nº: IM230001 X001
Objeto contrato: Contratación del suministro de 3.840 paquetes de papel para fotocopiadora e impresora categoría Din A-4
Número de licitadores: 2

En virtud de los informes técnico y económico emitidos por las unidades competentes, se propone la adjudicación a favor de **INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL, S.A.**, por haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración que rigen para esta contratación, cumpliendo el criterio de adjudicación de “la mejor relación coste-eficacia”, y acordando:

Primero: Adjudicar el contrato de referencia a **INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL, S.A.** con NIF A-81828410, por un importe de 12.556,80 €, que más el 21% de IVA (2.636,93 €) supone un total de **15.193,73 €**.

Segundo: Proceder a la notificación de la presente resolución al adjudicatario y resto de los licitadores.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se notifique la presente resolución, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de documentación que venga obligado a aportar en dicho plazo, conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones por los que se rige esta contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (“RDLCSE”), contra la presente resolución de adjudicación podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción, en los términos previstos en el artículo 121 del RDLCSE.